

EL 14 de Abril de 2014



Subsecretaría de Agricultura

Asesoría Jurídica

JMC/JVS/JHP/...

2603 1464

MODIFICA DECRETOS EXENTOS Nos. 239, 354, 355, 362, 379, 397 y 406 de 2008; 26 y 330 de 2009; 273, 289 y 372 de 2010; 77, 287, 385, 456, 688 y 718 de 2011; 15 y 389 de 2012; 117, 330 y 479 de 2013, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SOBRE AUTORIZACION DE CIRCULACION EN DIAS Y HORAS INHABILES DE VEHICULOS DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 02 de Abril de 2014

SANTIAGO, 11 MAR 2014

DECRETO EXENTO N° 74, VISTO: el memorándum N° 81 de 2013, del Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura; el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; los Decretos Exentos N°s. 239, 354, 355, 362, 379, 397 y 406 de 2008; 26 y 330 de 2009; 273, 289 y 372 de 2010; 77, 287, 385, 456, 688 y 718 de 2011; 15 y 389 de 2012; 117, 330 y 497 de 2013, del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto ley N° 799 de 1974 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Exentos Nos. 239, 354, 355, 362, 379, 397 y 406 de 2008; 26 y 330 de 2009; 273, 289 y 372 de 2010; 77, 287, 385, 456, 688 y 718 de 2011; 15 y 389 de 2012; 117 de 2013, todos del Ministerio de Agricultura, modificados por el decreto exento N°330, de 2013, del Ministerio de Agricultura, y por el decreto N°479, de 2013, del Ministerio de Agricultura, se autorizó la circulación en días y horas inhábiles de vehículos que indica de la dotación de la Subsecretaría de Agricultura.

Que dichas Autorizaciones deberán tener fecha de término cuando se den de baja el respectivo vehículo de conformidad a derecho.

Que se hace necesario modificar los Decretos Exentos antes señalados, estableciendo el referido plazo de término de la autorización.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Partes
OFICIAL DE PARTES

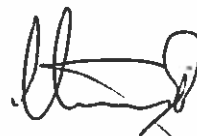
D E C R E T O:

1.- MODIFICASE los decretos exentos Nos. 239, 354, 355, 362, 379, 397 y 406 de 2008; 26 y 330 de 2009; 273, 289 y 372 de 2010; 77, 287, 385, 456, 688 y 718 de 2011; 15 y 389 de 2012; 117, 330 y 479 de 2013, todos del Ministerio de Agricultura, que autorizaron la circulación en días y horas inhábiles de vehículos que se indicaron de la Subsecretaría de Agricultura, en el sentido de establecer fecha de término de esta Autorización, hasta que se den de baja los vehículos de conformidad a derecho.

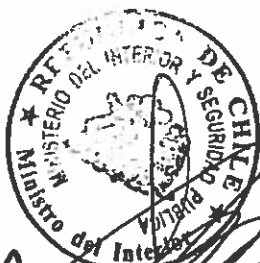
2.- En todo lo no modificado por este acto administrativo se mantienen vigentes los referidos decretos exentos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



**CARLOS FURCHE GUAJARDO
MINISTRO DE AGRICULTURA**



**RODRIGO PENAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PUBLICA**



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

**CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

